



RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00388-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Siete de diciembre de dos mil veintidós

Revisada la demanda, se observa que lo pretendido por el señor ANDRÉS FELIPE MEJÍA HOLGUIN es disponer de los dineros recibidos por el menor de edad DIEGO ALEJANDRO MEJÍA CANDELA en la sucesión de su madre KATERINE CANDELA DIAZ, por lo anterior, el Despacho INADMITE la solicitud de LICENCIA JUDICIAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a:

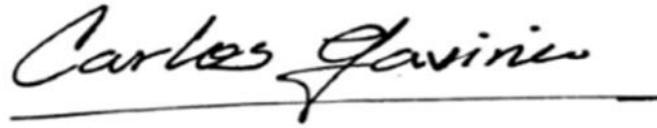
PRIMERO: ADECUARÁ lo pretendido; toda vez que, la prohibición contemplada en el artículo 303 del Código Civil recae sobre los bienes raíces del hijo menor de edad; máxime que el padre, en ejercicio de la patria potestad, tiene la representación, la administración y el usufructo de los bienes del hijo; solo requiriéndose tal como se anotó la licencia judicial para la venta de bienes inmuebles.

SEGUNDO: Además de lo anterior, INDICARÁ en el acápite de prueba, al menos dos testigos que declaren sobre la necesidad y conveniencia de lo aquí pretendido, con las formalidades contempladas en el artículo 212 del CGP.

TERCERO: Conforme con el artículo 61 del Código Civil, INFORMARÁ los parientes paternos y maternos del menor de edad, mismos que deben ser escuchados en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

RADICADO 05266 31 10 002 2022 00388 00



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 96  
Fijado hoy, 09 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
Secretaria

(m)